RESOLUCION No 222 /2021.

Villarrica, 10 de setiembre de 2021.

VISTO: El Acta Nº 83 de fecha 10 de setiembre de 2021, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** correspondiente al **RUBRO 242- SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION DE MENOR DE OBRAS CIVILES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA Y SEDES DE JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA,** según **PAC Nº 394083,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, contrato plurianual.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 311807, en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **RS INGENIERIA S.R.L.**
2. **BBO LOGISTICA S.A.**
3. **CONSORCIO GENERAL MORINIGO**
4. **T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.**
5. **BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN**
6. **ESTEBAN DEJESUS TORRES ESPINOLA**
7. **ARQ. RODRIGO SANCHEZ**

APERTURA DE SOBRES: El día lunes 16 de agosto de 2021, en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	MONTO	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.: Mesa de entrada N° 561/2021	Gs 58.877.429	80062328-2	0981 941 713	dydsrl.ac@gmail.com
PINTURERIA y CONSTRUCTORA ALFRED de BLANCA OCAMPO DE PATTENDEN: Mesa de entrada N° 563/2021	Gs 67.035.173	559096-5	0521 203 621	oscar_pattenden25@hotmail.com
COIN de CARLOS A. PERALES O.: Mesa de entrada N° 564/2021	Gs 62.471.950	2347092-5	0981 603 016	coin.electromecanica@gmail.com

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 242 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE OBRAS CIVILES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA", para la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto vía Nota CEO Nº 028 de fecha 20 de Agosto/2021, se ha solicitado a la DIF (Dirección de Infraestructura Física) de la C.S.J. realizar el análisis de las ofertas y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido según Nota Nº 500 de fecha 27 de Agosto/2021 de la DIF (Dirección de Infraestructura Física) de la C.S.J., en el cual informa cuanto sigue:

- Para dar cumplimiento a lo solicitado por Nota CEO Nº 028/2021, que todas las ofertas presentadas se ajustan a las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones,

Por tal motivo este comité recomienda seguir con la evaluación correspondiente.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Considerando que la firma **D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L. cuya oferta es la más baja,** se procedió a solicitar una explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, con plazo máximo de 48 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud de los siguientes ítems:

- **Ítem N° 41 – Reparación de losa de hormigón armado**
- **Ítem N° 48 – Cabezal Hº Aº de 30cm de ancho por 40 cm de altura**
- **Ítem N° 50 - Reparación de granito natural en pórtico**
- **Ítem N° 72 - Reparación de cámara séptica**
- **Ítem N° 73 - Reparación de pozo absorbente**
- **Ítem N° 93 - Reparación de piso de granito reconstituido acanalado - antideslizante, terminación pulido.**
- **Ítem N° 94 - Reparación de piso de granito reconstituido acanalado de escaleras - contrahuellas -, terminación pulido, con cantonera de ángulo metálico.**

Teniendo en cuenta, que se ha recibido el detalle solicitado de la firma **D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.** para ser analizado y la explicación presentada por la misma, ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo sido analizada la respuesta, se considera suficiente, ejecutable y debidamente justificada, por lo que se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobare la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

Dolly Paola Barrios
Secretaria del Consejo de Administración

Juan Carlos Bordón Barrios
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Nombre de Miembro
Circunscripción Judicial Guairá

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que las tres firmas presentan con su oferta el **Certificado de Producto y Empleo Nacional,** no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente,* teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera oportuno seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma **D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.** que presenta el precio más bajo.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que no se ha presentado ninguna firma domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante el margen de preferencia local no es aplicado a ninguna oferta, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de las cédulas de identidad correspondientes a los accionistas de la firma **D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.				
DARDO NICOLAS GONZALEZ RAMOS	*C.I. N° 2.372.660*	Representante Legal	No se encuentran datos	*HABILITADO*
LIZ EMILIA CHAVEZ ALCARAZ	*C.I. N° 4.508.828*	Socio Gerente	No se encuentran datos	*HABILITADO*

Lic. Dilia Serina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bendón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*

En conclusión, este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.-**

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2019 y 2020)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2019 y 2020).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019 y 2020, para contribuyentes del IRACIS.	Cumple
c) Formulario 106 de los años 2019 y 2020, para contribuyentes del IRPC.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma **D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.**, que presenta el precio más bajo, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Servicio de Mantenimiento y Reparación menor de Obras Civiles con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % *como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.*

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L.
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
b) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

Lic. Dolly Fretes Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Berdón Bartel
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente M. Elicaur B.
Miembro del Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

CAPACIDAD TECNICA - NO APLICA

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1348/2021.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 242 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE OBRAS CIVILES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA", PAC Nº 394.083** por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **D&D ARQUITECTURA y CONSTRUCCION S.R.L., con RUC Nº 80062328-2**.-

- Monto mínimo: ₲ 84.300.000 (ochenta y cuatro millones trescientos mil guaraníes)

- Monto máximo: ₲ 168.600.000 (ciento sesenta y ocho millones seiscientos mil guaraníes)

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 242 SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE OBRAS CIVILES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA, PAC Nº 394.083 por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **D&D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SRL, con RUC Nº 80062328-2**

- Monto mínimo: ₲ 84.300.000 (ochenta y cuatro millones trescientos mil guaraníes)

- Monto máximo: ₲ 168.600.000 (ciento sesenta y ocho millones seiscientos mil guaraníes)

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 242 SERVICIO DE MANTENIMIENTO y REPARACION MENOR DE OBRAS CIVILES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA y SEDES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE GUAIRA", PAC Nº 394083**, con el representante de la firma **D&D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SRL, con RUC Nº** 80062328-2.-

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Dolly Lima Ocampo
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial del Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Abog. Juan Carlos Bordón B.
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial del Guairá

Abog. Yanina I. Ulloma B.
Miembro del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial del Guairá